



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL
Llamante	TCC S.A.S.
Llamado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00229 00
Decisión	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 ibídem, el Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **TCC S.A.S.**, en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía personalmente, a través de la Secretaría del Despacho, de conformidad con los artículos 6 y 11 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de citación y aviso físico o electrónico, con el envío de un mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Además, se advertirá en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja por sentado que no tiene ningún efecto jurídico la notificación realizada por la llamante a la llamada, visible a folios 72 y siguientes de este cuaderno, por cuanto no existía pronunciamiento del Juzgado frente al llamamiento como tal.

TERCERO: Córrase traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

Se le requiere igualmente, a efectos de que aporten, con la contestación, el histórico de pólizas de Seguro de responsabilidad civil suscritos con TCC S.A.S con vigencia a partir del año 2016.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1f6597699d5601d066d84dd1fe409f7b1134f48e2332fb05b89e6d9c548
7a6a

Documento generado en 05/03/2021 11:03:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>